
Ley 2369
ACEPTASE DONACION DE TERRENO (CAPITAL
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Aceptar la donación de UNA (1) fracción de terreno de su propiedad, formulada por la señora STELLA ANGELICA MORAYMA CEREZO DE OCAMPO, en nota del 12 de agosto del corriente año agregada al expediente citado en el epígrafe, cuyos datos catastrales se detallan a continuación, a saber:

Padrón: Nº 5175 - Origen 5424.

Ubicado en: Distrito Cuartel 2º - Departamento Capital.

Inscripto a Nombre de: Estela Angélica Morayma Cerezo de Ocampo.

Superficie: 55.447,37 m2 - Según mensura.

Avaluado en: \$ 831,71 - Ley 18.188.

Linderos: Norte: Stella Cerezo de Ocampo y Calle Buenos Aires.

Sud: Tierras municipales.

Este: Río del Valle.

Oeste: Stella Cerezo de Ocampo.

Correspondiente al Lote: 1 - Manzana Catastral Nº 792.

Acredita Dominio Mediante: Hijuela de fecha 21 de noviembre de 1950, pasado por ante el Juzgado a cargo de la Dra. Juana Vaccaroni, Secretaria W. Herrera - Expte.: Suc. Nº 20.477 de Domingo Cerezo.

La fracción precedentemente discriminada donada a favor del Estado Provincial, será destinada para la implantación de una cobertura vegetal para desviar la dirección de los vientos, por tratarse de médanos que hacen necesarios fijar la arena.

ARTICULO 2.- La Escribanía de Gobierno labrará la correspondiente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS.

TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 05-04-2025 02:59:46

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa